

RocaJunyent Informa

Departamento de Derecho Procesal
18 de noviembre de 2025



Reforma de la Oficina Judicial: Ley Orgánica 1/2025

En el Boletín Oficial del Estado del miércoles 12 de noviembre de 2025, Núm. 272, se ha publicado la ***Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales colegiados y Tribunales de Instancia conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.***

Como es sabido, la *Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero*, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, ha supuesto, desde el punto de vista organizativo, un cambio muy significativo en la oficina judicial que da soporte a la función jurisdiccional, buscando dotar al sistema de justicia de una nueva estructura, con el objetivo de que la misma resulte más eficiente.

El régimen de implantación del nuevo modelo organizativo previsto en la citada Ley Orgánica está siendo progresivo y escalonado (su **Disposición Transitoria Primera** contiene las fechas de constitución de los Tribunales de Instancia en cada partido judicial).

Conforme a la nueva regulación, la actividad de la oficina judicial se llevará a cabo a través de los **servicios comunes**, que comprenderán tanto los servicios comunes de tramitación como otros servicios comunes, vinculados funcionalmente por razón de sus cometidos.

La **estructura de las oficinas judiciales** comprende los siguientes *sectores*:

1. **Servicios comunes**: todas las oficinas judiciales contarán con un **servicio común de tramitación**. Estas oficinas podrán contar con un **servicio común general** y, además, un **servicio común de ejecución**. El servicio común general realiza las labores no encomendadas expresamente a otros servicios comunes procesales y los servicios comunes de ejecución realizan todas las funciones requeridas para la ordenación de los procesos de ejecución.
2. **Áreas**: algunos servicios comunes se podrán dividir en áreas, al frente de las cuales existirá una jefatura de área, encargada de coordinar los diferentes equipos y grupos de trabajo que se organicen para la prestación de los servicios.
3. **Equipos y grupos de trabajo**: se podrán crear equipos de trabajo para facilitar el desarrollo de la actividad en los diferentes servicios comunes y, en su caso, áreas que se constituyan.

El **servicio común de tramitación** es aquella unidad de la oficina judicial que realiza todas las funciones requeridas para la ordenación del procedimiento. Al frente de cada servicio común de tramitación habrá un letrado o letrada de la Administración de Justicia, de quien dependerán funcionalmente los letrados, letradas y resto de personal.

Entre las funciones de los servicios comunes de tramitación se encuentran las siguientes:

- (i) Admisión de los escritos iniciadores del procedimiento en todos los órdenes jurisdiccionales.
- (ii) Dación de cuenta al juez a quien haya correspondido por reparto el escrito iniciador, para que resuelva sobre la admisión o inadmisión.
- (iii) Apoyo a los jueces en la práctica de cuantas actuaciones fueren de su competencia, asistiéndoles en la elaboración de las resoluciones que les correspondan.

- (iv) Prestación del servicio de guardia en todos los órdenes jurisdiccionales.
- (v) Ordenación, gestión y tramitación del procedimiento en fase declarativa y de los recursos.
- (vi) Control de firmeza, recursos y archivo.
- (vii) Gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.
- (viii) Gestión y coordinación de la agenda de señalamientos relativos a juicios, vistas y comparecencias.
- (ix) Control y seguimiento de citaciones, emplazamientos y plazos procesales.
- (x) Mantenimiento y conservación de los expedientes judiciales en trámite.
- (xi) Realización de actuaciones con otras Administraciones y registros públicos para la averiguación domiciliaria, patrimonial o de otra clase para la tramitación de los procedimientos.

Entre el resto de los **servicios comunes** destacan los siguientes:

- Servicios transversales a las diferentes unidades de la oficina judicial (guardia, coordinación con la oficina fiscal, con las oficinas de justicia municipales y con los equipos de medios adecuados de solución de controversias -MASC- provinciales, centros penitenciarios, funciones gubernativas, Oficinas del Registro Civil, Oficinas de Justicia municipales y estadística e informes).
- Servicios de registro y reparto.
- Servicios relacionados con la prestación y solicitud del auxilio judicial.
- Servicios relacionados con la atención a la ciudadanía, a profesionales y personas litigantes.